

parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Partida de Nacimiento.
3. Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la Base 2 de esta convocatoria.
4. Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes y reglamentos de aplicación.
6. Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Certificados acreditativos o fotocopias compulsadas de la titulación exigida o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— INCIDENCIAS.— El Tribunal quede autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté regulado en estas bases.

9.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCIÓN DEL SELECCIONADO.— La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 3/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

El personal contratado podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros o unidades dependientes del Ayuntamiento, según exijan las necesidades del servicio, pudiendo acordarse por la Alcaldía el traslado a otra dependencia o servicio dentro de los puestos atribuidos a su categoría profesional.

La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el encargado del servicio donde sea adscrito el seleccionado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL.— En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 3046/77, de 6 de octubre, R.D. 712/82, de 2 de abril y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

#### ANEXO II

##### PRIMERO

Tema 1.— Motor, descripción de sus elementos de funcionamiento.

Tema 2.— Engrase y refrigeración: objeto y sistema de funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 3.— Embrague y cambio de velocidades: descripción de funcionamiento.

Tema 4.— Bastidores y suspensión: descripción y objeto.

Tema 5.— Frenos: elementos y clases.

Tema 6.— Dirección.

Tema 7.— Puesta a punto.

Tema 8.— Ruedas y neumáticos.

Tema 9.— Sistema eléctrico.

Tema 10.— El motor diesel: características, funcionamiento, el turbo compresor.

Tema 11.— Averías más frecuentes en el motor diesel, prevención y reparación.

#### SEGUNDO

Conducción de vehículos, pruebas de habilidad y dominio del vehículo, que señale el tribunal.

#### ANEXO III

##### CONCURSO DE MERITOS

Se valorarán los méritos que a continuación se indican de conformidad con la siguiente puntuación:

1.— Contrato administrativo o laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Calahorra, vigente en la actualidad, para funciones análogas a las de la plaza.

— Por haber sido seleccionado en pruebas al efecto, 1 punto.

— Por cada mes de servicio prestado a la fecha de finalización de presentación de instancias (máximo 5 puntos), 0,20 puntos.

2.— Por cada felicitación concedida por la Comisión de Gobierno, Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio, 0,50 puntos.

3.— Otros servicios prestados a la Administración Central o Autonómica, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicio, 0,10 puntos.

4.— Haber realizado funciones de superior categoría a la del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia, hasta un máximo de 1 punto.

5.— En su caso, conceptualización profesional del Jefe del Servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.— Experiencia en la actividad profesional, valorada mediante entrevista, máximo de 2 puntos.

7.— Otros méritos, debidamente justificados mediante documentación, máximo de 2 puntos.

##### DEMERITOS

1.— Por haber sido sancionado por falta leve, en cualquiera de las esferas de la Administración, sin previa instrucción de expediente, 1 punto.

2.— Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente, 2 puntos.

3.— Por haber sido sancionado por falta grave en virtud de expediente, 4 puntos.

4.— Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente, 6 puntos.

Calahorra, 13 de junio de 1986.— La Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Haro

Notificación

III.B.666

En aplicación de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 34/80, de 21 de junio, y art. 50 de la Ley 10/1985, de 26 de abril, por la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial en La Rioja se han instruido a D. José Manuel Rodríguez Marcos, con último domicilio conocido en la calle Avellanos, s/n, de Casalarreina, actas proponiendo la aplicación del régimen especial de determinación indirecta de bases para estimar la que corresponde asignarle a efectos de los siguientes conceptos y períodos:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983.

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios 1980 a 1983, ambos inclusive.

Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, ejercicios 1980 a 1983, ambos inclusive.

Y habiendo resultado desconocido en el domicilio indicado, a efectos de notificación reglamentaria se le comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 2077/84, de 31 de octubre, durante los diez días siguientes al de la publicación de la presente comunicación podrá examinar ante la Administración de Hacienda de Haro el expediente iniciado y formular en los ocho días siguientes cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de su derecho.

Haro, 20 de junio de 1986.— El Administrador de Hacienda.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>, El Delegado de Hacienda Especial.

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1<sup>a</sup> de Haro

Edicto de subasta

III.B.669

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. por débitos a la Hacienda Pública y otros acumulados en el expediente por 17.974.451 Pts. de principal, 3.594.890 Pts. de recargos de apremio y 100.000 Pts. de